

*Decreto*

Lima y setiembre 15 de 1825.— Conforme con la resolución de la Corte Suprema de Justicia, y en su consecuencia, publíquese en la gaceta, y prevéngase al presidente del colegio electoral el desagrado, con que ha visto este Gobierno los defectos en que incurrió, por haber hecho el escrutinio acto continuo, durante toda la noche, y no custodiar los sufragios en la arca de tres llaves conforme a la ley reglamentaria.— Tres rúbricas.— Por el señor Ministro de Gobierno.— *Pancorbo*. (350)

## 351

*Secretaría General*.— Paz 17 de setiembre de 1825.— Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra.

Sr. Ministro.— S.E. el *Libertador* desea que el Consejo de Gobierno se sirva disponer: que el coronel D. Rafael Jimena se encargue de la comandancia general de artillería, cuyo empleo obtuvo antes. El mérito contraído por este jefe y sus conocimientos lo hacen acreedor a la consideración del Gobierno. Soy de V.S. muy atento servidor.— Sr. Ministro.— *Felipe Santiago Estenós*. (351)

## 352

## REPUBLICA PERUANA

Secretaría General

Paz a 17 de setiembre de 1825.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

Señor Ministro:

S.E. el *Libertador* juzgando que a estas provincias les será más ventajoso vender todas las minas de la propiedad del Es-

---

(350) *Ibid.*, N° 25, 25 set. 1825, p. 105.

(351) *Ibid.* N° 32, 20 oct. 1825, p. 137.

tado, se ha resuelto a verificarlo luego que se presente alguna compañía minera de las varias que desean establecerse en el país.

Como sus ideas benéficas jamás separan su imaginación del Bajo Perú, me manda decir al Consejo de Gobierno, por medio de V.S., que nada le será tan proficuo al Perú, como el plan propuesto. El Perú tiene sobre sí una deuda inmensa que se aumenta con los días, por los intereses que le corren. S.E. juzga que formando el Consejo de Gobierno un cálculo de lo que puedan importarles esos intereses devengados hasta el fin de sus contratos, venda juntas todas las minas que se han declarado pertenecientes al Estado, en la misma cantidad a que asciendan los intereses dichos, y con los mismos plazos estipulados para el pago de aquéllos.

S.E. cree fácil de realizarse esta negociación con alguna de las sociedades mineras establecidas por los extranjeros. Mas cuando no se proporcione alguna que haga frente, desea S.E. que tomada una razón exacta de las minas del Estado, y sus valores, se remita a los enviados a Londres para que soliciten compradores para todas juntas. De suerte que el contrato se haga por todas a un solo individuo o sociedad, con el objeto de pagar de este modo el todo de los intereses o la mayor parte de los que se devenguen hasta el fin de las contratas.

Tengo la honra de comunicarlo a V.S. de orden de S.E. el Libertador, para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo de Gobierno.

Soy de V.S. muy atento servidor. Señor Ministro.— *F. S. Estenós* [rubricado].

*Al margen:* Palacio, octubre 16, 1825.

Contéstese que hecha presente al Consejo de Gobierno, ha mandado se cumpla la determinación de S.E. el Libertador, luego que se hayan recibido las noticias mandadas dar a los prefectos e intendentes de todas las minas que correspondan al Estado, según la acertada disposición de S.E. el Libertador, para cuya operación también se han conferido comisiones particulares con el fin de que se haga más expedita y puntual.— *Hipólito Unanue* [rúbrica].— *Juan Salazar* [rúbrica].— Por orden de S.E.— *Larrea*. [rubricado].

*A pie de página:* Contestada. (352)